

Bogotá D. C.,



Señor
Representante Legal o quien haga sus veces
IMPORT S.A.S.
Calle 41 N° 38 - 95 Ap 101 tr 2
Bucaramanga - Santander

Radicación 2015056949-2-000
Fecha: 2015-10-28 13:58 PRO 2015056949
Anexos: SI-(1) Adjuntos:NO Folios: 1
Remitente: NOTIFICACIONES

NOTIFICACIÓN POR AVISO
Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

Referencia: **Auto 4341 del 13 de octubre del 2015**
Expediente PDV0281-00-2015

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), a través del presente aviso, le notifico el acto administrativo indicado en el asunto del cual adjunto copia íntegra en 3 paginas, quedando notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el acto administrativo que se está notificando procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante esta entidad (Calle 37 N° 8 – 40 de Bogotá D.C. o al correo licencias@anla.gov.co) dentro de los 10 días siguientes a esta notificación, presentado en los términos y condiciones a que se refieren los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Adicionalmente, si usted está interesado en que se realicen las futuras notificaciones por **MEDIOS ELECTRÓNICOS** dentro de este expediente o los demás expedientes que se tramitan en la ANLA (Art. 56 de la Ley 1437 de 2011), deberá manifestarlo **POR ESCRITO** a esta Autoridad de acuerdo con lo previsto en la norma mencionada en precedencia, suministrando el correo electrónico o fax en el cual desea recibir la notificación. Junto con la notificación por medio electrónico, se le remitirá copia del acto administrativo.

Cordialmente,

ALEXANDRA BAUTISTA MARTÍNEZ
Atención al Ciudadano

Fecha: 27-oct.-15
Elaboró: Edison Martínez



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

AUTO

(4341)

13 OCT 2015

"Por el cual se Decreta el Desistimiento Tácito de una actuación administrativa y se toman otras determinaciones"

EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, Decreto 1076 de 2015, las Resoluciones Nos. 0910 de 2008 y 1111 de 2013, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado del 26 de mayo de 2015 NUR: 2015027344-1-000 del 26 de mayo de 2015, y NUR Vital 4600090069346615001, la empresa IMPORT S.A.S. identificada con NIT. No. 900.693.466-6 solicitó ante esta Autoridad Certificado de Emisión por Prueba Dinámica No. PDV0281-00-2015, para el Vehículo Marca: TOYOTA Modelo: LAND CRUISER (200 SERIES) Tipo de Vehículo: Vehículo Liviano: VIN: JTMHV09J3F4158172. Código de Motor: 1VD-FTV. Año 2015. Combustible: DIÉSEL.

Que con base en la verificación de la información y documentación presentada por la solicitante y una vez evaluada por los profesionales técnicos de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, se emitió el Concepto Técnico 2716 del 3 de junio de 2015, en el que se concluyó requerir información adicional.

Que como consecuencia de lo anterior, esta Autoridad mediante radicado 2015027344-2 del 3 de junio de 2015, requirió a la sociedad IMPORT S.A.S. para que presentara el formato CEPD correctamente diligenciado de acuerdo a las Resoluciones Nos. 910 de 2008 y 1111 de 2013.

Que una vez verificado el expediente PDV0281-00-2015 y el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA de la ANLA se constató que desde hace más de cuatro (4) meses, la empresa IMPORT S.A.S. no ha radicado respuesta, ni ha presentado documentación alguna tendiente a dar cumplimiento al requerimiento realizado por esta Entidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

"Por el cual se Decreta el Desistimiento Tácito de una actuación administrativa y se toman otras determinaciones"

Que el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 sustituido por la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 que "Regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" estableció lo siguiente:

"Artículo 17.- sustituido. Ley 1755 de 2015: En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

Que en consideración a que la sociedad IMPORT S.A.S. no atendió el requerimiento efectuado mediante radicado 2015027344-2 del 3 de junio de 2015, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, decretará el desistimiento tácito de la solicitud de Certificado de Emisión por Prueba Dinámica No. PDV0281-00-2015, para el Vehículo Marca: TOYOTA Modelo: LAND CRUISER (200 SERIES) Tipo de Vehículo: Vehículo Liviano: VIN: JTMHV09J3F4158172. Código de Motor: 1VD-FTV. Año 2015. Combustible: DIÉSEL, y en consecuencia, dispondrá su archivo definitivo.

Se precisa que la respectiva solicitud de Certificado de Emisión por Prueba Dinámica, puede ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que mediante el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Que en el artículo 3° del Decreto Ley 3573 del 2011, se establece dentro de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Decretar el desistimiento tácito de la solicitud de Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica No. PDV0281-00-2015, para el Vehículo Marca: TOYOTA Modelo: LAND CRUISER (200 SERIES) Tipo de Vehículo: Vehículo Liviano: VIN: JTMHV09J3F4158172. Código de

"Por el cual se Decreta el Desistimiento Tácito de una actuación administrativa y se toman otras determinaciones"

Motor: 1VD-FTV. Año 2015. Combustible: DIÉSEL, presentada por la empresa IMPORT S.A.S. con NIT. No. 900.693.466-6, a través de radicado del 26 de mayo de 2015 NUR: 2015027344-1-000 y NUR Vital 4600090069346615001, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el archivo definitivo del expediente PDV0281-00-2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la empresa IMPORT S.A.S. a través de su representante legal y/o apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el contenido del presente acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO IREGUI MEJÍA

Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA

Vº Bº: Claudia Victoria González Hernández - Subdirectora de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales *CVG*

Revisó: Ángela Marcela Muñoz Pabón – Líder Jurídico - Subdirección Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - ANLA *AM*

Proyectó: Paola Andrea Araque Beltrán – Abogada Contratista Subdirección Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales *PA*

Concepto Técnico 2716 del 3 de junio de 2015.

Expediente: PDV0281-00-2015